



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Los Caticos Propiedad Horizontal
Demandado	María Elsy Ochoa Molano Donaldo Porras Zuluaga
Radicado	05001-40-03-013-2021-00585-00
Auto	Interlocutorio No. 1510
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

1. Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se indique el correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Toda vez, que en el allegado al plenario se relaciona un correo electrónico de la togada que no se encuentra inscrito.
2. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
3. De conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., deberá aclarar por qué en los hechos y pretensiones indica **“Excepto el periodo comprendido entre los meses de abril, mayo y junio de 2020, fecha en la cual estuvo en vigencia el artículo 3 del decreto legislativo 579 del 15 de abril de 2020”**, cuando el referido artículo hace referencia a cánones de arrendamiento, y de la demanda se infiere que lo adeudado por los demandados son cuotas de administración.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 112 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fad8c19222a9c3ca33f0cb97cf743ca2b69e7fe06a82a2a65b45e1cf7d4f2b37

Documento generado en 08/07/2021 04:22:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**